



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166-2018-DIGA

Callao, mayo 24 del 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2018-OGP/UNAC de fecha 10 de mayo del 2018, para baja de 5905 (Cinco mil novecientos cinco) bienes muebles en desuso por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico del Visto, concluye que resulta procedente dar de baja de 5905 (Cinco mil novecientos cinco) bienes muebles en desuso por causal de mantenimiento o reparación onerosa, descritos en el Apéndice A que forma parte de dicho informe;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° establece que todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo. Asimismo, las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local Correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características, y su estado de conservación. El plazo de comunicación es de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución, respectivamente;

Que, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, indica que “Cada Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente. En el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente”;

Que, por otra parte, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, resulta pertinente disponer mediante Resolución Directoral la baja de 5905 (Cinco mil novecientos cinco) bienes muebles en desuso por causal de mantenimiento o reparación onerosa conforme al Informe Técnico N° 001-2018-OGP/UNAC de fecha 10 de mayo del 2018, de la Oficina de Gestión Patrimonial;

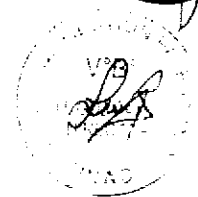
Con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

De conformidad en la normas contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA; Decreto Supremo N° 013-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la UNAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de 5905 (Cinco mil novecientos cinco) bienes muebles en desuso por causal de mantenimiento o reparación onerosa de esta Casa Superior de Estudios, que comprende de 84 (Ochenta y cuatro) folios que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor en libros ascienden a S/ 329,416.24 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos dieciséis y 24/100 Soles), según el siguiente detalle:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

BIENES ACTIVOS DE FIJOS PARA BAJA POR CUENTAS CONTABLES

CUENTA	Valor Adq.	Valor libro actual	Valor depreciación actual
1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA	98,825.34	9,077.79	89,750.12
1503.020202 MOBILIARIO EDUCATIVO	730,552.87	6,191.26	724,371.73
SUB TOTAL	829,378.21	15,269.05	814,121.85

CUENTA	Valor Adq.	Valor libro actual	Valor depreciación actual
9105.0301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	125.00	125.00	0.00
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	314,022.19	314,022.19	0.00
SUB TOTAL	314,147.19	314,147.19	0.00

TOTAL GENERAL	1,143,525.40	329,416.24	814,121.85
----------------------	---------------------	-------------------	-------------------

Artículo 2°.- DISPONER que las Oficinas de Gestión Patrimonial y Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes muebles, que se hace referencia el primer resolutivo de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que la Oficina de Gestión Patrimonial proceda a notificar a la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción en que se encuentra los bienes muebles dados de baja.

Artículo 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración
Abog. Econ. GUIDO MERMA MOLINA
Director

GMM/ma.
C.C. Rector, Vicerrectores, Facultades, OGP, OC.
C.C. Archivo.